

CONVENIO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

En su 14º período de sesiones, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente adoptó la decisión 14/26 de 17 de junio de 1987, en la que pidió al Director Ejecutivo del Programa que, previa consulta con los gobiernos, creara un grupo ad hoc de expertos en diversidad biológica que examinara la conveniencia de elaborar un convenio de carácter general sobre la diversidad biológica y la forma que podría adoptar con el fin de racionalizar las actividades en curso en este campo y de abordar otras esferas que correspondiesen al ámbito de aplicación de dicho convenio. En la misma decisión, se pidió también el Director Ejecutivo que notificase las conclusiones de ese examen al Consejo de Administración del Programa en su siguiente período ordinario de sesiones (véase el informe del Consejo de Administración, A/42/25 y Corr.1). El Grupo ad hoc se reunió por primera vez del 16 al 18 de noviembre de 1988 y examinó con carácter preliminar el posible contenido de un nuevo instrumento jurídico internacional sobre la diversidad biológica (véase el Informe del Grupo ad hoc, UNEP/Bio.Div.1/3).

En su 15º período de sesiones, el Consejo de Administración adoptó la decisión 15/34 de 25 de mayo de 1989 en la que, habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo presentado con arreglo a la decisión 14/26 (véase UNEP/GC.15/9/Add.2 y Corr.1), solicitó al Director Ejecutivo que convocase otras reuniones de trabajo del grupo ad hoc para examinar el contenido técnico en un amplio contexto socioeconómico de un nuevo instrumento jurídico internacional adecuado y otras medidas que pudiesen adoptarse para conservar la diversidad biológica del planeta. En la misma decisión, el Consejo de Administración autorizó también al Director Ejecutivo, sobre la base del informe definitivo del Grupo ad hoc, a que convocase, en consulta con los gobiernos, un nuevo Grupo ad hoc de trabajo de expertos jurídicos y técnicos sobre la diversidad biológica con el mandato específico de negociar un instrumento jurídico internacional para la conservación de la diversidad biológica del planeta (véase el informe del Consejo de Administración, A/44/25). En sus sesiones segunda y tercera, celebradas en febrero y julio de 1990 respectivamente, el Grupo ad hoc continuó su examen del contenido de un nuevo instrumento jurídico internacional sobre la diversidad biológica, haciendo especial hincapié en el contexto socioeconómico (véanse los informes del Grupo de Trabajo, UNEP.Bio.Div.2/3; UNEP/Bio.Div.3/12).

En su segundo período extraordinario de sesiones, el Consejo de Administración aprobó la decisión SS.II/5 de 3 de agosto de 1990 en la que, tomando nota de los progresos realizados con miras a la preparación de un instrumento jurídico internacional sobre la diversidad biológica, instó al Director Ejecutivo a que asignase alta prioridad a la cuestión, con miras a la concertación de un instrumento jurídico internacional para la conservación y el uso racional de la diversidad biológica en un amplio contexto socioeconómico, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de que los países desarrollados y los países en desarrollo compartiesen costos y beneficios, así como medios para apoyar las innovaciones ideadas por la población local. En la misma decisión, el Consejo de Administración pidió al Grupo de Trabajo que prosiguiera expeditivamente su tarea sobre la base del informe definitivo del Grupo de Trabajo especial de expertos sobre la diversidad biológica (véase el informe del Consejo de Administración, A/45/25).

En su primer período de sesiones, celebrado del 19 al 23 de noviembre de 1990, el Grupo de Trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos examinó los avances realizados por el anterior Grupo de Trabajo especial y llegó a un acuerdo sobre algunos elementos para su posible inclusión en un instrumento jurídico mundial sobre la diversidad biológica. En el mismo período de sesiones, el Grupo de Trabajo recomendó que el Director Ejecutivo redactase un proyecto de convenio sobre la diversidad biológica para examinarlo sobre la base de esos elementos (véase el informe del Grupo de Trabajo, UNEP/WG.2/1/4). En su segundo período de sesiones, celebrado del 25 de febrero al 6 de marzo de 1991, el Grupo de Trabajo examinó el proyecto de convenio sobre la diversidad biológica (UNEP/WG.2/2/2) presentado por el Director Ejecutivo (véase el informe del Grupo de Trabajo, UNEP/WG.2/2/5).

En su 16º período de sesiones, el Consejo de Administración aprobó la decisión 16/42 de 31 de mayo de 1991 en la que, habiendo examinado el Informe del Director Ejecutivo (UNEP/GC.16/21/Add.3) sobre los progresos hechos en la preparación de un instrumento jurídico internacional sobre la diversidad biológica, decidió cambiar el nombre del Grupo de Trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos sobre la diversidad biológica por el de “Comité Intergubernamental de Negociación de un Convenio sobre la Diversidad Biológica” con el fin de reflejar de manera más adecuada el inicio del proceso formal de negociación intergubernamental (véase el informe del Consejo de Administración, A/46/25). En su primer período de sesiones, celebrado del 24 de junio al 3 de julio de 1991, el Comité examinó un proyecto de convenio sobre la diversidad biológica (UNEP.Bio.Div/WG.2/3/3) presentado por el Director Ejecutivo. De septiembre de 1991 a mayo de 1992, el Comité celebró otros cuatro períodos de sesiones en los que examinó otros proyectos de convenio sobre la diversidad biológica. En su último período de sesiones, celebrado del 11 al 22 de mayo de 1992, el Comité llegó a un acuerdo sobre el texto de un proyecto de convenio sobre la diversidad biológica (véase el informe del Comité, UNEP/Bio.Div/N7-INC.5/4 y Corr.1).

El 22 de mayo de 1992, el proyecto de convenio sobre la diversidad biológica (UNEP.Bio.Div/CONF/L.2) fue aprobado por un gran número de Estados como parte del Acta Final de la Conferencia de Nairobi para la aprobación del texto acordado del Convenio sobre la Diversidad Biológica, convocada por el Director Ejecutivo con arreglo a la decisión 15/34 del Consejo de Administración. El Convenio fue abierto a la firma durante la Conferencia de Plenipotenciarios acerca del Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada el 5 de junio de 1992, en forma paralela a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de Río de Janeiro, y permaneció abierto a la firma en la sede de la Conferencia hasta el 14 de junio de 1992 y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el 4 de junio de 1993. El Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.

PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Con arreglo al párrafo 3 del artículo 19 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Conferencia de las Partes, mediante su decisión II/5, estableció un Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre la Seguridad de la Biotecnología con el fin de redactar un protocolo sobre seguridad de la biotecnología, que se centrara especialmente en los movimientos

transfronterizos de todo organismo vivo modificado resultado de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos en la conservación y en el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre seguridad de la biotecnología celebró seis reuniones entre julio de 1996 y febrero de 1999. Cuando concluyó su labor, el Grupo de Trabajo presentó un proyecto de texto del Protocolo, así como las cuestiones pendientes que suscitaban preocupación de las Partes, para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión extraordinaria, convocada con el fin de aprobar un Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

En virtud de su decisión IV/3, la primera reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes comenzó el 22 de febrero de 1999, en Cartagena (Colombia). La Conferencia de las Partes no pudo finalizar su labor en el tiempo disponible. En consecuencia, en la decisión EM-I/1, la Conferencia de las Partes suspendió su primera reunión extraordinaria y decidió que volviera a convocarse lo antes posible y, en cualquier caso, no más tarde de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.

La continuación de la reunión tuvo lugar en Montreal del 24 al 29 de enero de 2000 y estuvo precedida de deliberaciones oficiosas regionales e internacionales del 20 al 23 de enero de 2000 en la misma ciudad. El 29 de enero de 2000, la Conferencia de las Partes, en su decisión EM-I/3, aprobó el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Conferencia de las Partes estableció un Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología con el mandato de hacer los preparativos necesarios para la primera reunión de las Partes del Protocolo.

Fuente: sitio web oficial del Convenio sobre la Diversidad Biológica:
<http://www.cbd.int/biosafety/background.shtml>.